

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión **Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 14 de abril del 2009, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **China**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2007**, bajo el número de expediente **5731/LXXI** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de China, Nuevo León, presentó el 31 de marzo de 2008, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su Artículo 44, de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2007 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

**SEGUNDO:** El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$1,476,682.00
Derechos	\$646,539.00
Contribución para nuevos fraccionamientos	\$11,186.00
Productos	\$220,292.00
Aprovechamientos	\$3,926,846.00
Participaciones	\$20,964,189.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$3,128,419.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$3,400,692.00
Fondos Descentralizados	\$3,950,338.00
Otras aportaciones	\$3,804,341.00
Contribuciones de vecinos	\$98,066.00
Financiamiento	\$1,800,000.00
Otros	\$258,364.00

<b>Total</b>	<u>Importe</u> <b>\$43,775,954.00</b>
--------------	--

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración pública	\$18,470,659.00
Servicios comunitarios	\$5,511,175.00
Desarrollo social	\$2,668,069.00
Seguridad pública y tránsito	\$18,508.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$4,184,150.00
Adquisiciones	\$959,892.00
Desarrollo urbano y ecología	\$232,383.00
Fondo de infraestructura social municipal	\$2,125,886.00
Fondo de fortalecimiento municipal	\$3,597,697.00
Gastos financieros	\$1,044,001.00
Otros egresos	\$5,145,644.00
<b>Total</b>	<b>\$43,958,064.00</b>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el Órgano Fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$223,699 (doscientos veintitrés mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de China, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2007, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

**CUARTO:** El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor Superior del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el concepto relativo a los **Egresos en relación con la Administración de la Función Pública** se detectó que en sesión de Cabildo número 5 de fecha 10 de enero de 2007, se aprobó un incremento en sueldos de Regidores y Síndico, hasta llegar al máximo de 40% y 48% de lo que recibe el Presidente Municipal respectivamente, observando que no se tomaron en cuenta criterios como población, eficiencia en el gasto administrativo, recaudación en el impuesto predial, presupuesto de ingresos, extensión territorial, nómina y tabuladores salariales. Así mismo durante este período el R. Ayuntamiento tiene un sobresueldo al 31 de diciembre de 2007 por un valor total de \$97,286.00 (Noventa y siete mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) representando un 8% de incremento, así como también se localizó pago en exceso en la revisión de nóminas de aguinaldo del R. Ayuntamiento por valor de \$3,786.00 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

Por otra parte se observó que existen trabajadores del Municipio que trabajan en horas laborales en otras entidades.

Se detectó que una empleada desempeña dos cargos públicos a la vez, ya que es trabajadora del Municipio y al mismo tiempo desempeña un puesto de Enfermera en el Centro de Salud Estatal en el Municipio de China con un sueldo de \$1,876.00

En el concepto de **Disponibilidad en referencia a Cuentas por Cobrar** se localizó préstamo por un valor de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) al C. Hugo César Garza Lozano el cual no es empleado del Municipio, con póliza de cheque número 5060 de fecha 12 de enero de 2007, no localizando las gestiones de cobranza por la Tesorería Municipal, así mismo, no se localizó la autorización de este préstamo en Actas del Cabildo del R. Ayuntamiento.

En el rubro de **Otros relativo a Gobierno del Estado, y referente a Programa de Iniciativa Ciudadana** se detectó en los contratos **C-13/005/2007-IC** (Pavimentación de calle Vicente Guerrero, Colonia Revolución y calles Río Pablillo, Río Ramos y Río San Juan, Colonia Vista Hermosa); **C-13/003/2007-IC** (pavimentación de calle Porfirio Díaz, Colonia 5 de Mayo), no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el programa anual de obras públicas, en el cual se incluyan las obras relacionadas.

En lo que concierne a los **Servicios Comunitarios con referencia a Mantenimiento de Vías Públicas** se detectó que no se localizó donativo de PEMEX de 600 toneladas de Asfalto AC-20, no se localizó documentación que permita verificar el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación contratación, ejecución, entrega, evaluación y control, por lo que no es posible opinar sobre la razonabilidad del gasto ejercido para la misma.

En la obra con número de contrato **13-1-2007/RP** (Construcción del comedor municipal en el área del DIF Municipal, Sector Centro); no se localizó documentación que permita verificar que la obras se hayan incluido en el presupuesto del ejercicio, se detectó que se ejecutaron cantidades aditivas (\$6,007.00) y conceptos extras (\$123,910.00) que originaron modificaciones al proyecto y representan un 72% de variación con respecto al importe contratado de \$179,260.00, incumpliendo con la obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

En el contrato **C-13/002/2007-FISM** (Pavimentación asfáltica de calles Río Pílon, Río Ramos y Río Pablillo, Colonia Vista Hermosa y calles Bernardo Reyes y Corregidora, Colonia Revolución), ); no se localizó documentación que permita verificar que la obras se hayan incluido en el presupuesto del ejercicio, en revisión de gabinete se detectó que al generar el concepto carga, acarreo y tiro de material

producto del corte, se duplica la aplicación del abudamiento, debido a que éste ya se incluye en la tarjeta de precios y unitarios, por lo que efectuando los ajustes correspondientes resultan 1,188.46 m<sup>3</sup> y se pagaron 1,544.99 m<sup>3</sup>, lo cual genera una diferencia de 356.53 m<sup>3</sup> y un importe a cargo del contratista de \$32.1 57.00.

En la obra con número de contrato **C-13/001/2007-PUVD** (Pavimentación asfáltica de calles Sitio de Cuautla, Manuel Ávila Camacho e Ignacio Comonfort, Colonia 5 de Mayo y calles Álvaro Obregón, Venustiano Carranza, Felipe Ángeles y Emiliano Zapata, Colonia San Isidro), en revisión de gabinete se detectó que al generar el concepto carga, acarreo y tiro de material producto del corte a tiro libre fuera de la obra, se duplica la aplicación del abudamiento, debido a que éste ya se incluye en la tarjeta de precios y unitarios, por lo que efectuando los ajustes correspondientes resultan 1,267.45 m<sup>3</sup> y se pagaron 1,647.69 m<sup>3</sup>, lo cual genera una diferencia de 380.24 m<sup>3</sup> y un importe a cargo del contratista de \$23,787.00.

Así también en el contrato **C-13/005/2007-IC** (pavimentación de la calle Vicente Guerrero, colonia Revolución y calles Río Pablillo, Río Ramos y Río San Juan, Colonia Vista Hermosa), en revisión de gabinete se detectó un error de cálculo al generar el concepto carga, acarreo y tiro de material producto del corte a tiro libre, debido a que se considera para este concepto un espesor de 20 cm, debiendo considerar el espesor correspondiente al concepto de corte en material I y II, mismo que es de 15 cm, por lo que al efectuar los ajustes correspondientes resultan 868.56 m<sup>3</sup> y se pagaron 1,158.08 m<sup>3</sup>, lo cual genera una diferencia de 289.52 m<sup>3</sup> y un importe a cargo del contratista de \$41,518.00 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Dieciocho Pesos 00/100 M.N.).

Mientras que en el contrato **C-13/003/2007-IC** (pavimentación de calle Porfirio Díaz entre Francisco de la Madrid y Sitio de Cuautla, Colonia 5 de Mayo), en revisión de gabinete se detectó un error de cálculo al generar el concepto carga, acarreo y

tiro de material producto del corte a tiro libre, debido a que se considera para este concepto un espesor de 20cm, debiendo considerar el espesor correspondiente al concepto de corte en material I y II, mismo que es de 15 cm, por lo que al efectuar los ajustes correspondientes resultan 450.72 m<sup>3</sup> y se pagaron 600.96 m<sup>3</sup>, lo cual genera una diferencia de 150.24 m<sup>3</sup> y un importe a cargo del contratista de \$21,545.00 (Veintiún Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

**QUINTO:** El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el apartado de **Gestión Financiera** relativo a los **Derechos Inscripciones y Refrendos**, en relación con los **Egresos** se detectó que el Municipio no está cobrando a los contribuyentes por refrendos de alcoholes las cuotas de salarios mínimos por los rezagos de ejercicios anteriores. Así mismo se detectó la aprobación de la apertura del Restaurante del Hotel Reel, con venta de cerveza para consumir con alimentos, sin localizar el registro de este establecimiento en el Padrón de alcoholes, ni el cobro del refrendo por dicho giro, de la misma forma, se aprobó el permiso de seis tiendas de conveniencia las cuales ya se encuentran funcionando, no localizándose los cobros por refrendos de alcoholes que ascienden a \$19,422.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos 00/100 M.N.) y por ultimo no se localizó la documentación comprobatoria por valor de \$148, 385.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) de las pólizas de cheque.

En relación al rubro de **Administración Pública**, en relación con la **Administración de la Función Pública**, relativo a **Gastos de la Función y Gastos Administrativos** se detectaron liquidaciones laborales por valor de \$38,400.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos 00/100) observando que no se incluyen los

cálculos de la determinación de los finiquitos, además se localizó pago a empleado por concepto de enlace ante Gobierno Estatal por valor de \$3,300.00 (Tres Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) con póliza de cheque número 5217 de fecha 22 de febrero de 2007 no localizando documentación que evidencie qué trabajos realizó, así mismo no se incluye recibo de honorarios por los trabajos realizados.

En el apartado de **Gastos de la Función** se localizó pago con póliza de cheque número 5561 de fecha 8 de mayo de 2007 a Intermedia Sistem, S.A de C.V. por concepto de compra de paquetes para capacitación a diferentes departamentos por valor de \$14,000.00 (Catorce Mil Pesos 00/100 M.N.), no localizando soporte documental de los cursos que se impartieron, ni documentación que evidencie a qué empleados se capacitó.

Se localizaron gastos de hospedajes a funcionarios de Gobierno del Estado por valor de \$28,647.00 (Veintiocho Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) observando que no se informa el motivo de la reunión ni relación de firmas de los funcionarios u oficinas de las dependencias de Gobierno del Estado que se hospedaron, y por ultimo se registró pago al C. Antonio Rodarte Navarro por concepto de levantamiento topográfico y elaboración de planos de colonia Vista Hermosa por valor de \$14,950.00 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) con póliza de cheque número 6394 de fecha 3 de octubre de 2007, observando que se ampara con la factura con vigencia fiscal vencida.

En el apartado de **Servicios Comunitarios** en relación a **Alumbrado Público**, se detectó que no se localizaron las órdenes de compra del material eléctrico adquirido por un valor de \$89,535.00 (Ochenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) ni requisiciones de material y no existe reporte que muestre evidencia de autorización, recepción y ubicación de la instalación del

mismo, el cual fue adquirido con Grupo de Obras y Servicios del Bravo Burgos, S.A. de C.V.

En el concepto de **Desarrollo Social** en lo referente a **Educación relativo a Cultura y Fomento al Deporte** se localizó póliza de cheque por valor de \$3,795.00 por concepto de apoyos para albergues estudiantiles, gasto que fue soportado con factura por la compra e instalación de puertas y ventanas metálicas, observando que no se incluye oficio de petición, ni evidencia documental que acredite la realización de los trabajos. Se registró compra de bebidas con póliza de cheque número 5366 de fecha 28 de marzo de 2007 para posada de maestros y empleados por un valor de \$15,456.00 (Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) amparada con factura observando que este gasto no fue informado en la Cuenta Pública del ejercicio del 2006, así como también no se localizó relación firmada de los beneficiarios como evidencia de la entrega de uniformes por valor de \$1,400.00 (Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) con póliza de cheque.

En el concepto de **Mantenimiento y Conservación de Activos** se detectó que se efectuó la compra de acumulador para unidad del Director de Administración y Presupuestos por un valor de \$1,120.00 (Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 M.N.) con póliza de cheque no especificando a que unidad le fue instalado, además de que el funcionario no tiene asignado vehículo por parte del municipio, también se observa que el municipio efectuó compra de acumulador por valor de \$1,920.00 (Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) con póliza de cheque número 5339 de fecha 26 de marzo de 2007 detectando, además en la factura no se incluye la orden de compra o requisición del material y no existe firma de empleado municipal como evidencia de esta compra.

Por lo que respecta al rubro de **Normatividad** en relación con **Presupuesto de Egresos** se detectó que el presupuesto Anual de Egresos del 2007 autorizado

por el Ayuntamiento es por valor de \$42,267,247.00 (Cuarenta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Siete Pesos M.N.) y lo erogado asciende a la cantidad de \$43,958,064.00 (Cuarenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) observando un sobre ejercicio de \$1,690,817.00 (Un Millón Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Diecisiete Pesos 00/100 M.N.), que representa el 4%, no existiendo aprobación posterior por parte del R. Ayuntamiento.

En lo que respecta a **Cuentas por Pagar**, se detectó que existe un adeudo al 31 de diciembre de 2007 por valor de \$45,000.00 con el Organismo Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C. el cual no fue reconocido o reflejado en Cuenta Pública del ejercicio.

En el apartado de **Obras Publicas en relación con Otros relativo a Gobierno del Estado** se detecto Contrato **C-13/001/2007-PUVD** (pavimentación asfáltica en calles Sitio de Cuautla, Manuel Ávila Camacho e Ignacio Comonfort, colonia 5 de mayo y calles Álvaro Obregón, Venustiano Carranza, Felipe Ángeles y Emiliano Zapata, colonia San Isidro), se detectó que la bitácora de obra se encuentra incompleta hasta la terminación de la obra, debido a que no se localizaron las notas posteriores al 11 de junio de 2007, y hasta la terminación de la obra.

En las obras con número de contrato **C-13/005/2007-IC** (pavimentación calle Vicente Guerrero, Colonia Revolución y calles Río Pablillo, Río Ramos y Río San Juan, Colonia Vista Hermosa); **C-13/00/2007-IC** (ppavimentación calle Porfirio Díaz entre Francisco de la Madrid y Sitio de Cuautla, Colonia 5 de Mayo) se detectó que las estimaciones 1 y 2 Normal y 1 Aditiva, carecen de período de ejecución de los trabajos, obligación establecida en la cláusula sexta del contrato.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a las **observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 17 del referido infórmelas cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 17 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos

públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones diversos artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, todas las señaladas en el apartado IV del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de China, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2007**, del Municipio de **CHINA, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **CHINA, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2007**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que inicie las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

**CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en los términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **CHINA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León.

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

**PRESIDENTE**

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

JOSÉ LUZ GARZA GARZA

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

LUIS ÁNGEL BENAVIDES  
GARZA

JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

BLANCA LILIA SANDOVAL DE  
LEÓN

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ  
RAMÍREZ

**DIP. VOCAL:**

MARÍA DE LA LUZ CAMPOS  
ALEMÁN

**DIP. VOCAL:**

GERARDO JUAN GARCÍA  
ELIZONDO

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ  
VILLARREAL

**DIP. VOCAL:**

ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO